



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051- 2022/MPSR-J/A

Juliaca, 24 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 042-2022- Dictamen Legal N° 129-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 17 de febrero del 2021, Informe N° 035-2021-MPSR-J/GPP/LCPQ, de fecha 15 de febrero del 2021, Informe N° 032-2021-MPSRJ/GPP/SGPCT-OPMI, de fecha 15 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, señala que la Autoridad Ambiental Nacional coordina con las autoridades competentes, la formulación, ejecución y evaluación de los planes destinados a la mejora de la calidad ambiental o la prevención de daños irreversibles en zonas vulnerables o en las que se sobrepasen los ECA y vigila, según sea el caso, su fi el cumplimiento;

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el carácter transitorio de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante la Ley N° 29906 se declaró de necesidad y utilidad pública la prevención y la recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes, reconocido como humedal de importancia internacional por la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, suscrita, aprobada y ratificada por el Estado Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM y modificatorias, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada. Esta Comisión dependerá del Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2013-PCM y modificatorias, establece que la designación de los representantes de la Comisión Multisectorial se efectuará mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo; dicha designación deberá ser comunicada al Ministerio del Ambiente. En el caso de las Instituciones de carácter no estatal, la designación de los representantes se efectuará mediante comunicación dirigida al Ministerio del Ambiente, dentro del plazo antes indicado (...);

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2013-MINAM, señal que, cada institución designara a quien lo represente en los plazos previstos, de acuerdo a sus directivas y normas internas, debiendo acreditar a los designados ante la Secretaría Técnica la que consolidará la información y la remitirá a la presidencia de la comisión multisectorial, este representante participará en las sesiones con el poder necesario para adoptar las decisiones que compete a la comisión multisectorial;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00001-2022-MINAM/CMRALT, de fecha 16 de febrero del 2022, el Viceministro de Gestión Ambiental, Presidente de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, solicita actualización de representantes ante la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, (...);

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051- 2022/MPSR-J/A

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR y ACREDITAR como representantes ante la COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y SUS AFLUENTES, el mismo que estar integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR
01	Tomas Augusto Mamani Calixto	40783105	TITULAR	tomasaugusto3779@gmail.com	953005449
02	Luz Nancy Gallegos Fuentes	25568588	SUPLENTE	l.gallegos.fuentes@gmail.com	990120158

Artículo 2°.- DISPONER se notifique a los representantes designados en el Artículo 1°, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE



C.C./G.S.G./VAHM/
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (UGRS)
Registro N° 290-2022-MPSRJ-G.S.G.